

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000644 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CAMBIAR SALUD, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, una vez Evaluada la documentación presentada mediante radicado 002010 del 11 de Marzo del 2015, por la IPS CAMBIAR SALUD, del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 900.339.881-0, Representada Legalmente por el Doctor JEISON TORRES.

Una vez evaluada la documentación presentada por esta IPS, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000407 del 25 de Mayo del 2015, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

IPS Cambiar Salud, ubicado en el Municipio de Soledad, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- Consulta Odontología.
- Consulta Externa.
- Promoción y prevención.

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 8:00 am- 12:00 m 1:00 pm – 5:00 pm de lunes a viernes

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA IPS CAMBIAR SALUD MEDIANTE OFICIO RADICADO N° 002010 DEL 11 DE MARZO DE 2015.

- ❖ **OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECÍFICO:** *El documento describe en un ítem el objetivo general, y en los objetivos específicos el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar.*
- ❖ **INFORMACION GENERAL:** *El documento describe que la IPS CAMBIAR SALUD, se encuentra localizada en la Carrera 41B N° 43 – 52 en el municipio de Soledad Atlántico. La IPS, presta los servicios de consulta externa, toma de muestra y odontología. En la actualidad laboran seis personas conformadas por la señora de servicios generales, auxiliar de enfermería, técnico laboratorio, bacterióloga, médico general, un odontólogo y una recepcionista.*
- ❖ **GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL:** *Este ítem describe que la IPS cuenta con la conformación del Grupo Administrativo de Gestión Sanitaria y Ambiental de la siguiente forma:*
 - Gerente
 - Subgerente
 - Coordinador de Salud Ocupacional
 - Supervisor de Servicios Generales
 - Coordinador de Gestión Ambiental
 - Coordinador Medico
 - Profesionales Universitarios

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CAMBIAR SALUD, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

Este Grupo de Administración de Gestión Sanitaria y Ambiental fue conformado con el fin de evaluar la ejecución de los planes de acciones definiendo y tomar los ajustes pertinentes que permitan su cumplimiento de la gestión interna de la IPS CAMBIAR SALUD

- ❖ **PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN:** *Este ítem describe que la capacitación la realiza la IPS CAMBIAR SALUD a todo el personal que labora en la institución con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos; en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, mecanismos de coordinación entre las diferentes áreas funcionales de la IPS.*
- ❖ **DIAGNÓSTICO AMBIENTAL:** *Según el documento describe los servicios prestados y el nivel complejidad, al igual relaciona la generación cualitativa de los residuos generados por cada área residuos no peligrosos (ordinarios) y residuos peligrosos (infecciosos/biosanitarios).*
- ❖ **SEGREGACIÓN EN LA FUENTE:** *Este ítem describe como consiste en la separación selectiva inicial de los residuos procedentes de cada una de las fuentes determinadas dándose a una cadena de actividades y procesos cuya eficiencia depende de la adecuada clasificación inicial de los residuos. Por todo esto la segregación en la fuente que se realizará en la IPS, la disponen adecuadamente en cada uno de los recipientes con que cuenta la IPS.*
- ❖ **DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:** *Según el documento describe que todo los residuos peligrosos generados de la IPS CAMBIAR SALUD, son incinerados la IPS, solo realiza desactivación de Baja Eficiencia, para lo cual utiliza peróxido de Hidrogeno, para el caso de los residuos Biosanitarios y Cortopunzantes y Glicerina para los residuos de amalgama producidos por las diferentes áreas de la IPS.*
- ❖ **MOVIMIENTOS INTERNOS DE RESIDUOS:** *El documento describe que la IPS, cuenta con un transporte interno, manipulado por el personal de servicios generales. El procedimiento consiste en retirar las bolsas de los recipientes y*
- ❖ *recoger los residuos (peligrosos, ordinarios y comunes), que se generan en el servicio de odontología, toma de muestra y consulta externa y se transportan hasta el lugar de almacenamiento central de residuos peligrosos donde los recoge SAE empresa contratada para la recolección transporte y de la disposición final de los residuos de la IPS CAMBIAR SALUD.*
- ❖ **ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS:** *El documento describe que el área de almacenamiento central, cuenta con un área diseñada para el depósito final de los residuos generados de acuerdo a la clasificación del mismo. Las cuales se depositan los residuos biosanitarios y Cortopunzantes. Es un espacio adecuado teniendo en cuenta las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares adoptado por la Resolución 1164 del 2014.*
- ❖ **SELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN POR CLASE DE RESIDUOS:** *El documento describe con claridad las técnicas de tratamiento y la disposición final realizada a los residuos generados se muestra que se debe realizar a los residuos generados por la institución por parte de la empresa prestadora del servicio y los días de recolección de los residuos.*
- ❖ **PLAN DE CONTINGENCIA:** *El documento describe que la responsabilidad de la IPS, del buen manejo que le dan a los residuos y las situaciones que se puedan presentar como: derrames de residuos líquidos infecciosos, ruptura de bolsas plásticas rojas con*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por la IPS Cambiar Salud, Mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CAMBIAR SALUD, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de Primer nivel.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”.*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables,*

Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”* Que el medio

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000644 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CAMBIAR SALUD, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De acuerdo a la evaluación de la documentación presentada por parte de la IPS CAMBIAR SALUD del municipio de Soledad, se hace necesario realizarle unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la IPS CAMBIAR SALUD del municipio de soledad –Atlántico, localizada en la carrera 41b N° 43 – 52, identificada con Nit 900.339.881-0, Representada Legalmente por el Doctor JEISON TORRES o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- IPS Cambiar Salud, deberá contratar de forma inmediata los servicios de una empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos. Una vez realizado este contrato debe enviar los recibos y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 Kg mensuales y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales.
- b- Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener información :
 - Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la IPS.
 - Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
 - Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
 - La IPS, deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000644 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CAMBIAR SALUD, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Una vez presentadas esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.

- c- La IPS, deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS correspondiente al Segundo semestre del 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en esta IPS.
- d- La IPS, deberá capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.
- e- La IPS, deberá elaborar el Plan de Contingencia de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1164 del 2002.
- f- Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- g- Deberá Realizar de manera inmediata una caracterización de las aguas residuales producidas por la IPS, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Estos parámetros están contemplados en el artículo 2.2.3.3.1.7, del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015. Para lo cual Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las ocho horas de labor. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
 - Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- h- La IPS Cambiar Salud, deberá conformar el comité de Salud Ocupacional y presentar las actas de conformación de este comité.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000644 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CAMBIAR SALUD, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

- i- Deberá elaborar y presentar el protocolo de bioseguridad de la IPS.
- j- La IPS Cambiar Salud, deberá continuar dando cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, analizadas y adscrita en este concepto técnico.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 0000407 del 25 de Mayo del 2015, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

27 AGO. 2015
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp: 2026-595
Elaborado por: Nini Consuegra.
Vobo: Amira Mejia Barandica.

RB